## LEY DE 29 DE ENERO DE 1932

Carretera Caluyo-Lanza.— Para la conclusión de los trabajos se destina la prestación vial de los mencionados cantones.

## DANIEL SALAMANCA Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## **EL CONGRESO NACIONAL**

## **DECRETA:**

Artículo único.— Para la conclusión del camino carretero de Caluyo a Lanza y el asiento minero del Chicote, se destina la prestación vial de estos dos cantones de la provincia Inquisivi, del Departamento de La Paz, encomendándose la recaudación y administración de estos recursos a la Junta de Obras Públicas y Vialidad de Lanza, en la que tendrán un representante los mineros de ese asiento, bajo la supervigilancia de las autoridades políticas; debiendo dicha Junta hacer ejecutar los trabajos conforme a la ruta y trazo que fijará la Dirección General de Obras Públicas, y rendirá cuenta anual ante la Prefectura del Departamento.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 25 de enero de 1931.

J. L. Tejada S.—G. Ríos Bridoux.

Gabriel Palengue, S. S.—Humberto Duchén, D. S.

Fernando López, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 29 días del mes de enero de mil novecientos treinta y dos años.

D. SALAMANCA.—F. Zambrana.—D. Canelas.

Es conforme:

Estenssoro, Oficial Mayor de Hacienda.